

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/371/2010

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO
DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO. -----

- LAUDO -

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica,
mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para
reclamar la REINSTALACIÓN y demás prestaciones que solicita. -----

- RESULTANDO -

1.- La actora [REDACTED], por su propio derecho,
demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Reinstalación, Salarios Caídos, entre otras
prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en el
siguiente HECHO: G) Es el caso que con fecha doce de agosto del año en curso,
siendo aproximadamente las 9:00 horas, sin mediar causa justificada alguna, la
demandada por conducto de la C. [REDACTED]
[REDACTED] quien se ostenta como Contralora Interna Municipal de la
Institución Demandada, a la hora de entrada de mi trabajo se dirigió a mí para
expresarme textualmente "YA TE LO DIJE AYER, RETIRATE, ESTAS
DESPEDIDA", impidiéndome desde este momento checar mi entrada y el
acceso a mi lugar de trabajo, hecho que sucedió en el área común de la
Dirección Jurídica y Consultiva de la demandada, ubicada en el segundo piso
del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, México y en presencia de las
personas que más adelante se ofrecerán como testigos de mi parte, actitud
que por sí misma conlleva la existencia de una separación injustificada de mis
labores y que convierte en procedentes todas y cada una de las acciones
ejercitadas.

2.- Por su parte la demandada, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, contestó la demandada en

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

- 01 de Julio del año 2025 -

LAUDO SAE/371/2010



número 50, pág. 64; Semanario Judicial de la Federación, tomo IX - Febrero, pág. 99".

IV.- En consecuencia de lo anterior, resulta procedente **ABSOLVER** a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO de REINSTALAR de la actora la C. [REDACTED] así como de pagarle los **SALARIOS CAIDOS, INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, VEINTE DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS y SALARIOS DEVENGADOS**, toda vez que como se desprende con anterioridad, la parte demandada acredita que la actora del presente juicio no fue despedida del trabajo que venía desempeñando, y que se le cubrieron las prestaciones reclamadas y señaladas.

V.- En relación a la **NULIDAD DE CUALQUIER DOCUMENTO**, se absuelve al demandado, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO en virtud de que en el presente sumario no se encuentra documento alguno con tales características que señaló la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora C. [REDACTED], no acreditó los presupuestos de su acción, en tanto que la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, justificó sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- Se **ABSUELVE** a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, de REINSTALAR a la actora la [REDACTED] así como de pagarle los **SALARIOS CAÍDOS** y demás prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

TERCERO.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES**. En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----